



CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-006 DE 2022.

TERMINOS DE REFERENCIA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DICHA PRESTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA:

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente convocatoria, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en los términos de referencia, puede acercarse a la dirección de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico ubicado en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, Barranquilla, Atlántico, o requerir la misma al correo electrónico: contratacion@eseuniversitariadelatlantico.gov.co

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

BARRANQUILLA, JULIO 2022.

JUSTIFICACIÓN

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico” expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que los contratos que celebre la E.S.E. Universitaria del Atlántico estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga, y para el desarrollo de los procesos, la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que para el desarrollo de la prestación de servicios de salud con calidad LA E.S.E. tiene la necesidad de contratar un proveedor que prepare y suministre alimentos y bebidas para los pacientes de las sedes y/o centros de atención complementaria donde se desarrolla el objeto social de la E.S.E., con el fin de suministrar una atención integral que restablezca las condiciones de salud de los pacientes y con ello la mejoría de la calidad de vida de los usuarios.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. no dispone del recurso humano e infraestructura física adecuada para la producción y distribución de alimentos, se hace necesaria la contratación de persona natural o jurídica, que preste el servicio de alimentación de acuerdo a las necesidades establecidas por la E.S.E., se debe tener en cuenta que para el desarrollo del objeto es necesario la contratación de una empresa con amplia y vasta trayectoria en el suministro y distribución de alimentos, que cuente garantice la infraestructura y logística suficiente que permita la prestación del servicio, oportuno de los alimentos de LA E.S.E.

El compromiso y el fortalecimiento de la E.S.E. UNA como Institución hospitalaria de Alta complejidad que garantice el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, que preste sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas especializadas y subespecializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

El actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones

prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

La responsabilidad social trae consigo la búsqueda de interacciones que favorezcan la adhesión y la complementariedad y articulación de una red de prestadores de servicios de salud. Para dicho propósito, deben hacer parte todo el conjunto de instituciones, que lideren las diversas acciones que propendan por la transformación y el cambio, favoreciendo escenarios de sana convivencia, dialogo participativo y compromiso institucional y de buen gobierno, dirigido al ejercicio sano tanto de las prácticas individuales como las colectivas, que redunden en un armonioso clima organizacional, enfocado hacia la búsqueda de la integridad y transparencia en el ejercicio y operación clínica e la gestión administrativa y financiera .

LA E.S.E no cuenta dentro de su planta de cargos, con el recurso humano idóneo, los equipos, y el musculo financiero de inversión inmediata para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DICHA PRESTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA. y con el fin de brindar la prestación de servicios de salud, La E.S.E., debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación. Que La E.S.E. Universitaria del Atlántico identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicionen.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se regirá por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico” expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que los contratos que celebre la E.S.E. Universitaria del Atlántico estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga, y para el desarrollo de los procesos, la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

Que para el desarrollo de la prestación de servicios de salud con calidad LA E.S.E. tiene la necesidad de contratar un proveedor que prepare y suministre alimentos y bebidas para los pacientes de las sedes y/o centros de atención complementaria donde se desarrolla el objeto social de la E.S.E., con el fin de suministrar una atención integral que restablezca las condiciones de salud de los pacientes y con ello la mejoría de la calidad de vida de los usuarios.

Teniendo en cuenta que la E.S.E. no dispone del recurso humano e infraestructura física adecuada para la producción y distribución de alimentos, se hace necesaria la contratación de persona natural o jurídica, que preste el servicio de alimentación de acuerdo a las necesidades establecidas por la E.S.E., se debe tener en cuenta que para el desarrollo del objeto es necesario la contratación de una empresa con amplia y vasta trayectoria en el suministro y distribución de alimentos, que cuente garantice la infraestructura y logística suficiente que permita la prestación del servicio, oportuno de los alimentos de LA E.S.E.

El compromiso y el fortalecimiento de la E.S.E. UNA como Institución hospitalaria de Alta complejidad que garantice el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, que preste sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas especializadas y subespecializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

El actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

La responsabilidad social trae consigo la búsqueda de interacciones que favorezcan la adhesión y la complementariedad y articulación de una red de prestadores de servicios de salud. Para dicho propósito, deben hacer parte todo el conjunto de instituciones, que lideren las diversas acciones que propendan por la transformación y el cambio, favoreciendo escenarios de sana convivencia, dialogo participativo y compromiso institucional y de buen gobierno, dirigido al ejercicio sano tanto de las prácticas individuales como las colectivas, que redunden en un armonioso clima organizacional, enfocado hacia la búsqueda de la integridad y transparencia en el ejercicio y operación clínica e la gestión administrativa y financiera .

LA E.S.E. no cuenta dentro de su planta de cargos, con el recurso humano idóneo, los equipos, y el musculo financiero de inversión inmediata para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DICHA PRESTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA** y con el fin de brindar la prestación de servicios de salud, La E.S.E., debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación.

Tabla de contenido

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL	10
1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	10
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN:	10
1.2 ESTUDIOS PREVIOS:	12
1.3 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	12
1.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD	12
1.5 PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	13
1.6 CRONOLOGÍA DEL PROCESO	13
1.7 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	16
1.8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.....	16
1.9 GLOSARIO	16
2. CAPITULO II - NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES	28
2.1. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:	28
2.2. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:	29
2.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	29
2.4. REQUISITOS HABILITANTES	30
2.5. INFORMACIÓN INEXACTA.....	30
2.6. INFORMACIÓN NO VERAZ	30
2.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	31
3. CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE No. 1	32
3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	32
3.1.1 SOBRE No. 1	32
3.1.2 SOBRE No. 2	32
3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.....	33
3.3 IDIOMA.....	35
3.4 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN	35
3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	36
3.5.1 CONSULARIZACIÓN.....	36
3.5.2 APOSTILLE	36

3.5.3	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	37
3.5.4	AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	37
3.6	INFORMACIÓN RESERVADA	37
3.7	POTESTAD VERIFICATORIA.....	37
3.8	PROPUESTAS PARCIALES	38
3.9	ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA.....	38
3.9.1.	INFORMACIÓN PREVIA	38
3.9.2	DECLARACIONES. CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL	38
3.10	GARANTÍAS Y SEGUROS.....	39
3.11	CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1. 39	
3.12	APERTURA DEL SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA –.....	39
4	CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.....	41
4.1	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.....	41
4.1.1	PARTICIPANTES.....	41
4.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	42
4.3	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	42
4.4	APODERADOS.....	43
4.4.1	APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS	44
4.5	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	44
4.5.1	PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA	44
4.5.2	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	45
4.6	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	46
4.6.1	CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS	47
4.7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.	48
4.8	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	49
4.9	DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.....	50
4.10	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.....	50

4.11	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	50
4.14.	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.....	50
	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA	¡Error! Marcador no definido.
4.15.	INDICADORES ADICIONALES:	¡Error! Marcador no definido.
4.16.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:	¡Error! Marcador no definido.
	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	¡Error! Marcador no definido.
	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	¡Error! Marcador no definido.
	CARTA DE CUPO CREDITO	50
4.18.	EXPERIENCIA REQUERIDA.....	56
A.	CONDICIONES ESPECÍFICAS:.....	¡Error! Marcador no definido.
B.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:	58
4.19.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	¡Error! Marcador no definido.
	FORMACIÓN ACADÉMICA.....	¡Error! Marcador no definido.
5.	CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	59
5.1	CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS	59
5.1.1	CERTIFICACIÓN DE MIPYMES.....	59
5.1.2	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).....	59
5.1.3	TRATO NACIONAL	60
5.2	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS	60
	PRECIO DE LA OFERTA (450 puntos):	¡Error! Marcador no definido.
	PUNTAJE POR OFRECIMIENTO DE CALIDAD POR VALOR AGREGADO (200 PUNTOS)	¡Error! Marcador no definido.
	PUNTAJE POR GARANTÍAS ADICIONALES (Máximo 100 puntos).....	¡Error! Marcador no definido.
	PUNTAJE POR INCLUSIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Máximo 90 puntos).....	¡Error! Marcador no definido.
	PUNTAJE ADICIONAL POR PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (Máximo 10 puntos).....	¡Error! Marcador no definido.

PUNTAJE POR PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 puntos) ¡Error! Marcador no definido.

– **Se dará trato nacional a:** ¡Error! Marcador no definido.

6. CAPÍTULO VI - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO 65

6.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD..... 65

6.2 ADJUDICACIÓN 66

6.3 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 67

6.4 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA 68

6.5 DECLARATORIA DE DESIERTA 69

6.6 RETIRO DE LA PROPUESTA..... 69

6.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 69

6.8 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 69

7 CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO 71

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato..... 71

7.1 OBJETO DEL CONTRATO 71

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... 71

7.3 ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES..... 75

7.4 SUCURSAL EN COLOMBIA 77

7.5 PERSONAL PROFESIONAL 77

7.6 CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL 77

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 77

7.7 RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO 78

7.8 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 79

7.9 REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO 82

7.10 ACTA DE INICIO 83

7.11 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL..... 83

7.12 INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS 84

7.13 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS 85

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE..... 85

7.14	RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS (EN CASO DE SER REQUERIDO).....	85
7.15	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	85
7.16	CADUCIDAD	86
7.17	MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.....	86



CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN:

- A. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DICHA PRESTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA.

El objeto de este contrato incluye la Realización de las adecuaciones de la infraestructura, dotación de equipos e Implementación del servicio integral de alimentación

En la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, el CONTRATISTA obtendrá una retribución económica de su explotación conforme a las condiciones definidas el contrato y los documentos técnicos y financieros del proceso, así como en la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente proceso. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA realizará las actividades inherentes a:

1. Implementación del servicio integral de alimentación, así como la administración de restaurantes y cafeterías de las sedes para beneficio de pacientes, familiares y empleados de la institución.
2. Realizar las adecuaciones de la infraestructura (obras civiles que se acuerden con la entidad) dotación y recurso humano necesario para garantizar la prestación de los servicios a contratar.
3. Contar con el recurso humano suficiente en cantidad en todas las sedes que garantice la prestación oportuna del servicio.

Nota: Dotación e instalación de equipos, materiales e insumos para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo. Los equipos una vez adquiridos e instalados por el contratista serán de propiedad de LA E.S.E UNA y su explotación estará a cargo del CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, al finalizar los mismos serán entregados La E.S.E UNA, con su última renovación tecnológica y la Prestación del servicio deberá cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la legislación vigente, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes que a continuación se enlistan, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION	DIRECCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta Complejidad.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL	Calle 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud Mental.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA	Calle 27 No 9-95- CACE Sabanalarga.

CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E. Pediátrico.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD	Calle 15 No 21-60- CACE Soledad.

La información técnica (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección se encuentran descritas en el respectivo anexo técnico “Especificaciones Técnicas” y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos adjuntos a los términos de referencia, los cuales forman parte del presente proceso, así como el análisis del sector adelantado por la E.S.E., los cuales se publican a través de la página web de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte de los términos de referencia, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible.

(REMITIRSE AL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE)

B. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor de la inversión será por QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.909.000.000), para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento de la unidad, instalación, reposiciones, y puesta en marcha de la Unidad funcional, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este contrato.

El contratista invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos requeridos el anexo financiero de acuerdo a las actividades planeadas por éste para la puesta en marcha de la Unidad. Para el control de lo anterior, el CONTRATISTA presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas.

El valor para la vigencia 2022 será por MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.120.000.000), los flujos de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$173.428.000.000) se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha: 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del 01 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, para efectuar los descuentos de ley.

Los valores del contrato se imputaran con cargo al CDP del año 2022, y con cargo a las vigencias futuras aprobadas por el comité de hacienda el primero (1) de julio de 2022.

Nota 1: La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

La forma de Pago establecida en el documento de estudio previo es la recomendable, para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso.

C. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de **quince (15) años** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, los, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION	DIRECCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA	Calle 57 No 23-100- C.A.C.E Alta Complejidad.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL	Carrera 24 No 53d-80- C.A.C.E Salud Mental.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA	Calle 27 No 9-95- CARE Sabanalarga.
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO	Carrera No 75 No 79b-50 C.A.C.E. Pediátrico.

1.2 ESTUDIOS PREVIOS:

Forman parte de los presentes términos de referencia, los estudios y documentos previos, así como el análisis del sector adelantados por LA E.S.E., los cuales se publican a través de la página oficial de la E.S.E., con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

También, forma parte de los términos de referencia, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible.

1.3 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La consulta de los términos de referencia de la convocatoria deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en: La **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, ubicada en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, OFICINA DE DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, y en la página web de la E.S.E. en el siguiente link: <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/>

1.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad.

El numeral 7 del artículo 30 del Acuerdo No 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, indica: “(.) Cerrada la convocatoria el Comité de Compras y Contratos realizará la verificación de los requisitos habilitantes y calificación desde el punto de vista técnico, financiero y económico de conformidad con los términos de condiciones”.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los términos de referencia se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad requerirá a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, en el término que se establezca en el cronograma del presente proceso.

Los proponentes deberán allegar durante el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la E.S.E. hasta el plazo preclusivo y perentorio señalado en el cronograma del presente proceso.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que La E.S.E. no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en los presentes términos de referencia para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.4 PARTICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el principio de transparencia consagrado en el numeral 7 del artículo 6 del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, participa a todas las veedurías ciudadanas, interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, cuya información se encuentra publicada en la página web de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO: <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/>

1.6 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
-----------	--------------	-------------------

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	15 de Julio de 2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE DOCUMENTO DE TERMINO DE CONDICIONES	15 de Julio de 2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL DOCUMENTO DE TERMINOS DE CONDICIONES	Desde: el 15 de Julio de 2022 Hasta: 1 de Agosto de 2022	TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN AL SIGUIENTE CORREO: contratacion@eseuniversitariadelatlantico.gov.co _ CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DEL DOCUMENTO DE TERMINOS DE CONDICIONES	El 9 de Agosto de 2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	El 9 de Agosto de 2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/
OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	HASTA EL 12 DE Agosto de 2022 (23:59 p.m)	TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN AL SIGUIENTE CORREO: contratacion@eseuniversitariadelatlantico.gov.co _ CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	22 de agosto de 2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	Hasta el 22 de agosto de 2022	LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/
CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	24 de agosto de 2022	EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO-SEDE ALTA COMPLEJIDAD UBICADA EN LA

	HORA: 10:00 AM	<p>CALLE 57 # 23-100, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO- OFICINA DE DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.</p> <p>PARA LA APERTURA DE SOBRES SE REALIZARÁ UNA AUDIENCIA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TEAMS CON EL FIN CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN DEL COVID 19, SE PERMITIRÁ UN ASISTENTE POR PROPONENTE.</p> <p>EL LINK DE LA AUDIENCIA SE PUBLICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</p>
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	31 de Agosto de 2022	<p>LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO PUBLICARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</p>
TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES PRESENTADAS AL MISMO	TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN DESDE EL 01 de Septiembre de 2022 HASTA EL 05 de septiembre de 2022 (23:59 p.m)	<p>LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</p> <p>TODAS LAS OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MEDIO ELECTRÓNICO, DIRIGIDAS A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACION, AL SIGUIENTE CORREO: contratacion@eseuniversitariadelatlantico.gov.co</p> <p>CON LA REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA</p>
RESPUESTA OBSERVACIONES, PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	08 de Septiembre de 2022	<p>LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</p>
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	08 de Septiembre de 2022	<p>LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E EN EL SIGUIENTE LINK: https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/</p>
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE	09 de Septiembre de 2022 HORA: 10: 00 A.M	<p>LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL MEDIANTE LA HERRAMIENTA TEAMS CON EL FIN DE CUMPLIR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL COVID -19. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ EN LAS</p>

DESIERTA DE LA CONVOCATORIA		INSTALACIONES DE LA <u>E.SE.</u> UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO. PARA LA ASISTENCIA VIRTUAL A LA AUDIENCIA SE INFORMARÁ A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA E.S.E MEDIANTE AVISO.
FIRMA DEL CONTRATO	13 de Septiembre-2022	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
ENTREGA DE GARANTIAS Y EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

1.7 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

LA E.S.E. ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección que se efectuará a través de la OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CACE ALTA COMPLEJIDAD ubicada en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, o a través de la página web de la E.S.E, Link: <https://eseuniversitariadelatlantico.gov.co/convocatorias/>, en el siguiente correo electrónico: contratacion@eseuniversitariadelatlantico.gov.co

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando del asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.8 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Para efectos de aclaración e información del presente proceso de selección, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. LA E.S.E. evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicara de manera simultánea con los presentes términos de referencia y hace parte integral de este. (VER ANEXO)

1.9 GLOSARIO

Para los fines de estos términos de referencia, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los términos de referencia.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en los términos de referencia tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de los términos de referencia, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

GLOSARIO GENERAL Y ESPECIFICO:

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Acta de Inicio:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.
- **Acta de Cambio de Fase:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual de la fase previa y de manera concomitante, del inicio de la fase sucesora.
- **Acta de Terminación:** Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.
- **Activo Corriente:** Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

- **Activo Total:** Son los activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- **Actualización:** Actividades de estudios y diseños en desarrollo de un contrato de obra.
- **Adenda(s):** Documento válido para Modificar el aviso de convocatoria o los términos de referencia, el cual explica, aclara, agrega o modifica los términos de referencia, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte de los términos de referencia
- **Adjudicación:** Es la decisión emanada de la E.S.E. por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.
- **Adjudicatario(a):** Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por los términos de referencia para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.
- **Acuerdos Comerciales:** son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
- **Análisis del Sector:** Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Anexo:** Es el documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta a los términos de referencia y que hacen parte integral del mismo.
- **Anticipo:** Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.
- **Apostilla:** Es el documento que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998.

- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Financiera:** Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los Proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.
- **Capacidad Organizacional:** Es la capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.
- **Conflicto de Interés:** Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
- **Consortio:** Es la situación en la que dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- **Contratista:** Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
- **Confidencialidad:** Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, entidades o procesos.
- **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

- **Debido Proceso:** Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.
- **Diagnóstico:** Concepto técnico que definirá los parámetros de intervención.
- **Días Calendario:** Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día espacio de veinticuatro horas.
- **Días Hábiles:** Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. **Días NO hábiles:** Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Estados Financieros:** Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.

- **E.S.P.:** Empresa de Servicio Público.

- **E.S.E.:** Empresa social del Estado.

- **Experiencia:** Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

F

- **Firma Digital:** Es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquella incorpora los siguientes atributos:

Es única a la persona que la usa.

Es susceptible de ser verificada.

Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.

Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.

Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

- **Firma Electrónica:** Son los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de

datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

- **Firma Manuscrita:** Es la Firma que una persona escribe de su puño y letra en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

- **Formato:** Son los documentos que aporta el Proponente y que hacen parte integral de su oferta.

- **Formulario:** Es el documento por medio del cual la Entidad solicita información específica y que debe ser completada por el Proponente.

- **Garantías:** Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

- **Fases:** Son fechas que dentro de la programación en las cuales se da por cumplida una meta. El hito como tal es una actividad de duración cero.

- **Información Pública Reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

- **Informe de Evaluación:** es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

- **Infraestructura de Servicios Públicos:** Conjunto de elementos físicos tales como ductería, redes, cámaras, postes y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.

- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

- **Interventoría:** Servicio de consultoría, para que en nombre y representación del propietario de la obra, ejerza funciones de control y vigilancia, sobre los actos necesarios para la ejecución de la misma, tendientes a garantizar que ésta se ejecute de acuerdo con los planos, documentos, especificaciones.

- **Legalización:** Es el reconocimiento de la firma del funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, para que el documento sea válido en otro país cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

- **Mantenimiento:** Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse inmuebles y en sus instalaciones con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta la E.S.E. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran.

El tipo de mantenimiento se puede identificar de acuerdo a la necesidad que presente el inmueble, estos son: Mantenimiento periódico o recurrente, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo.

- **Mantenimiento preventivo:** Es el conjunto de acciones continuas para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes, Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones, de sus áreas verdes y del mobiliario, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. El mantenimiento preventivo incluye reparaciones menores como pintura interior y exterior, cableado e instalaciones eléctricas generales, instalaciones hidro-sanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, vidrios, reemplazo de elementos fungibles (lámparas y focos), ajustes mecánicos (engrase de cerraduras, bisagras, revisión de equipos de ventilación, etc), áreas verdes (poda de plantas), canchas, áreas exteriores. Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

- **Mantenimiento Predictivo:** Se enfoca en adelantarse a la falla antes que la edificación deje de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto. Estos mantenimientos no requieren conocimientos especializados y pueden ser ejecutadas por cualquier personal que posea información, habilidades y herramientas para el efecto.
- **Mantenimiento Correctivo:** Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los inmuebles, logrando el mejoramiento del funcionamiento del inmueble. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades de construcción, remodelación, ampliaciones y adecuación que se autoricen y que permitan restituir el estado inicial de la edificación. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo. Precisa de un alto nivel de control (Bombas de presión para provisión de agua, Tanques reservorios de agua, Cisternas, Instalaciones eléctricas especiales, Exteriores, Reparaciones menores en cubiertas, entre los más comunes), presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados.
- **Mantenimiento Rutinario:** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (Ley de Infraestructura).
- **Mantenimiento de emergencia:** Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- **Matriz:** Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.
- **Medio Magnético:** Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.
- **Mipyme:** (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.
- **PDT:** Programa Detallado de Trabajo
- **Paquetes de Trabajo:** (En EDT). Nivel básico de agrupación de ítems necesarios para producir una parte funcional de la obra. Ejemplo la estructura de un piso. Los paquetes se identifican porque pueden ser subcontratados.

- **Paramento:** Cada una de las superficies de todo elemento constructivo vertical.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Pliego de Condiciones Tipo:** Es los términos de referencia diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en los términos de referencia.
- **Presupuesto Oficial Estimado:** Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en los términos de referencia (Promesa de sociedad futura, Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en estos términos de referencia, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia o en la normatividad vigente.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

- Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteras y alfajías, entre otros. (...)
 - Obras de drenaje y de control de humedades, obras de contención de tierras provisionales.
 - Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
 - Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Documento.
 - **Reembolso de Gastos:** En esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.
 - **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.
 - **Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
 - **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
 - **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.** Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
 - **SG-SSI:** Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales

complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

- **Selección Objetiva:** Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que contrata el contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Sucursal:** Son los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

- **Trato Nacional:** Es el principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

- **Términos de referencia:** Se entiende por términos de referencias, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

-

- **TRM:** Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

U

- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

- **Utilidad Operacional:** Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

- **Vigencia Fiscal:** Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

2. CAPITULO II - NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en los términos de referencia.

La Convocatoria Pública de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

La E.S.E. , publicará en la página de la E.S.E., los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021

La E.S.E. mantendrá copia física de todos los documentos de la Convocatoria Pública, en la Oficina de dirección de contratación.

En la solicitud de expedición de copia impresa de los términos de referencia, deberá informarse lo siguiente:

- a) Nombre y número de cédula de ciudadanía del solicitante (persona jurídica o natural interesada en participar en la Convocatoria Pública).
- b) Dirección y teléfono de notificación, y
- c) Dirección de correo electrónico (si la tuviere).

LA E.S.E., no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar en la Convocatoria Pública, decida utilizar para tener acceso o consultar los términos de referencia.

2.1. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Si los interesados encuentran discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a LA E.S.E.a través de los siguientes medios:

Ser enviada por medio electrónico al correo: contratacion@eseuniversitariadelatlantico.gov.co

Ser radicada en la .E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CACE ALTA COMPLEJIDAD, ubicada en la Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico, DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Dicha solicitud deberá:

- a) Dirigirse a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
- b) Enviarse con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de cierre del plazo del presente proceso Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

Copia del escrito de aclaraciones se publicará a la página WEB de la E.S.E., para consulta de los interesados.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para LA E.S.E. la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

2.2. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

De manera oficiosa, como resultado de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, LA E.S.E. expedirá las modificaciones pertinentes a los términos de referencia.

LA E.S.E. hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de los presentes términos de referencia; las adendas serán suscritas por el Gerente de la E.S.E..

Los documentos antes mencionados serán publicados en la pagina WEB de la E.S.E. para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente Convocatoria tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que los términos de referencia y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para los términos de referencia del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los términos de referencia y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, los términos de referencia y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Apéndices que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos términos de referencia no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos de referencia sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos términos de referencia, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa LA E.S.E. indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para LA E.S.E. o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en estos términos de referencia, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los términos de referencia y sus anexos.

LA E.S.E. durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

2.5. INFORMACIÓN INEXACTA

LA E.S.E. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Convocatoria, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

2.6. INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será **RECHAZADA**, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

2.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a LA E.S.E.

3. CAPITULO III ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - APERTURA SOBRE No. 1

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

3.1.1 SOBRE No. 1

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados **con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación (con excepción de la Oferta Económica Formulario 1 –Presupuesto Oficial –)**, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, mínimo office 2003, bajo plataforma Windows, la información contenida en los Formularios y Experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Capacidad Residual o el Formulario de Experiencia, presentados en medio físico en la propuesta y los Formularios de Capacidad Residual y Experiencia, contenidos en el CD, **prevalecerá la información consignada en el Formulario Físico.**

Cuando en la propuesta no repose los formularios y/o el Formulario de Experiencia en medio físico, se entenderá por **NO APORTADO**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético. Sin embargo los proponentes **deberán** allegar dicho documento **dentro del término que al efecto les fije LA E.S.E., so pena del RECHAZO de la propuesta.**

3.1.2 SOBRE No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir:

Oferta Económica: Deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada para el proceso, en el Anexo No. 1 “presupuesto oficial”.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, mínimo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Anexo No. 1, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo No. 1, presentado en medio físico en la propuesta y el Anexo No. 1, contenido en el CD, **prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.**

Cuando en la propuesta (Sobre No. 2) no repose el Anexo No. 1, **en medio físico**; será **RECHAZADA**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1 en el cual deberá anexarse el medio magnético contentivo de los contratos relacionados en el Formulario de experiencia, **y dos (2) copias del mismo** indicando en cada sobre si es original o copia. Y un Sobre No. 2. Original.

Los documentos que conforman el original de los Sobres Nos. 1 y 2 y las dos (2) copias del Sobre No. 1, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta y cada una de ellas conformará un folio.

Solo se recibirá una propuesta (sobres 1 y 2 con sus respectivas copias) por proceso de selección, en caso de presentarse para varios, al momento del cierre se deberá dejar constancia para que proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por LA E.S.E., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, LA E.S.E. podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes **dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo de la propuesta.**

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y LA E.S.E., en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección, por efectos de la pandemia, LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL MEDIANTE LA HERRAMIENTA TEAMS CON EL FIN DE CUMPLIR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL COVID -19. LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se entenderán recibidas por LA E.S.E. las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, **OFICINA DE RADICACIÓN - LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO-SEDE ALTA COMPLEJIDAD UBICADA EN LA CALLE 57 # 23-100, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, en consecuencia se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en los términos de referencia, ni las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de LA E.S.E.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, LA E.S.E. podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como sus copias, por lo tanto, LA E.S.E. no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

NOTA: LA E.S.E. para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el ARTÍCULO 9 y 10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, el cual consagra:

(...) Artículo 9. No podrán ofrecer directamente ni participar en los procesos de contratación, en cualquiera de sus modalidades, ni celebrar contratos con la E.S.E., por sí o por interpuesta persona, las personas incursoas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E. En ningún caso podrá hacer cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de autorizar al cesionario del contrato.(...)

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CACE ALTA COMPLEJIDAD

Dirección: Cl. 57 #23-100, Barranquilla, Atlántico

OFICINA DE RADICACIÓN

Convocatoria Pública No. _____.

Objeto: _____.

Sobre No. _____.

Nombre del Proponente

Identificación del Proponente

Nombre del Representante Legal

Indicar si es original o copia _____

3.3 IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de Convocatoria se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

3.4 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los presentes en los términos de referencia.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación (siempre y cuando no supere los términos de la Ley), hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de Junio de 2016 “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

3.5.1 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.5.2 APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el sub numeral 3.5.1 de los presentestérminos de referencia, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de **autoridades intermedias**, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

3.5.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en los términos de referencia, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para el título profesional en el artículo 23 de la ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o consularizados.

3.5.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes términos de referencia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA E.S.E. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, LA E.S.E. , sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, LA E.S.E. no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.7 POTESTAD VERIFICATORIA

LA E.S.E. se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.8 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

3.9 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las obras objeto de la presente Convocatoria pública. Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

3.9.1. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente deberá tener en cuenta la información y documentos previos relacionados con los presentes términos de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

3.9.2 DECLARACIONES. CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL

El proponente, con la presentación de su oferta, declara, acepta y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, **vías de acceso**, **características** de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el CONTRATISTA, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume de manera exclusiva

3.9.3 ASPECTOS TÉCNICOS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas incluidas en el (ANEXO TECNICO).

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con LA E.S.E. , sobre la prelación entre los respectivos documentos.

3.9.4 EQUIPO

El proponente favorecido deberá dotar, instalar y mantener los equipos necesarios para la prestación del servicio de salud, en la operación necesaria y suficiente, en condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo están incluidos en la remuneración pactada.

3.10 GARANTÍAS Y SEGUROS

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

3.11 CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DEL SOBRE No. 1.

Los Sobres No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de los presentes términos de condiciones, serán abiertos en la dirección de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico- CACE ALTA COMPLEJIDAD.

La apertura de los Sobres No. 1 se efectuará en acto público, por parte del personal de la Dirección de contratación adscrita a la Subgerencia corporativa. De lo anterior se levantará un acta suscrita por quienes intervinieron en la audiencia, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, y el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña (la cual si no es entregada junto con la propuesta será **CAUSAL DE RECHAZO**), el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

En la audiencia de apertura de los Sobres No. 1 y 2, a los requisitos contenidos en dichos Sobre No. 1 que sean objeto de puntuación no se les dará ningún tipo de verificación ni lectura.

El personal de la dirección de contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico- CACE ALTA COMPLEJIDAD, verificarán que cada Sobre No. 2 esté debidamente sellado.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.12 APERTURA DEL SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA –

En este sobre el proponente deberá incluir: la propuesta económica debidamente diligenciada y suscrita para el proceso) en el Anexo No. 1 –Presupuesto Oficial-.

LA E.S.E. verificará en la apertura en la Audiencia de cierre, donde se dará lectura de los porcentajes de participación sobre la facturación ofrecida.

- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por LA E.S.E. , de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

Cuando en el Sobre No. 2 no repose la Oferta Económica -Anexo No. 1- Presupuesto Oficial-, en medio físico; será **RECHAZADA**, independientemente que los mismos se hayan aportado en medio magnético.

4 CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, LA E.S.E. tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si LA E.S.E. requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por LA E.S.E. con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los términos de referencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

vi.No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, LA E.S.E. no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los presentes términos de referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de

sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere los presentes términos de referencia.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en los presentes términos de referencia.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

4.4 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata estos términos de referencia; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA E.S.E. en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en los presentes términos de referencia o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.4.1 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los presentes términos de referencia., así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en los presentes términos de referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.5.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.

- Para efectos de los términos de referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACION GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

4.5.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en los presentes términos de referencia para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en los presentes términos de referencia.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por LA E.S.E.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Para efectos de la presentación de la oferta, la no entrega de la garantía de seriedad, junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la oferta”.

4.6.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, a saber:

- a) Póliza de seguros
- b) Fiducia mercantil en garantía
- e) Garantía bancaria a primer requerimiento
- d) Endoso en garantía de titulas valores
- e) Deposito de dinero en garantía

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y lo dispuesto en los términos de referencia y deben indicar:

- a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5).
- b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
- d) Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

- e) La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), resuelvan ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por de LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO (N.I.T. 901.536.799-5), siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

4.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

a. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina

de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: LA E.S.E. dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá hacer uso de la potestad verificadora.”

4.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en lapresente Convocatoria Pública, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Convocatoria Pública o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

4.9 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.11 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

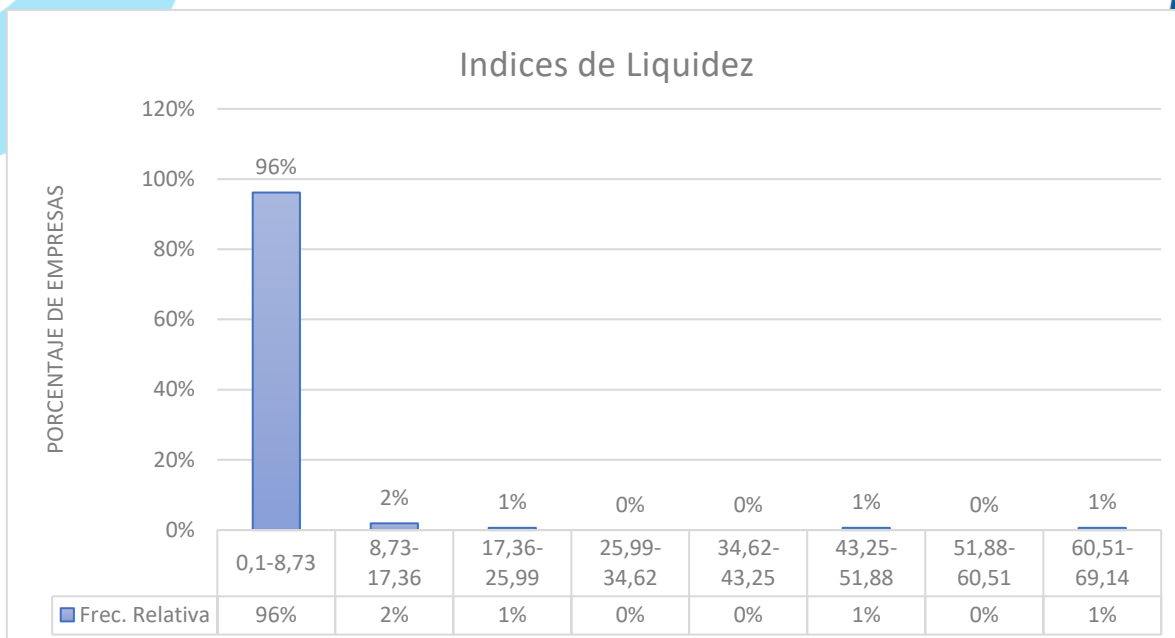
4.12. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicadores de capacidad financiera

INDICE DE LÍQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



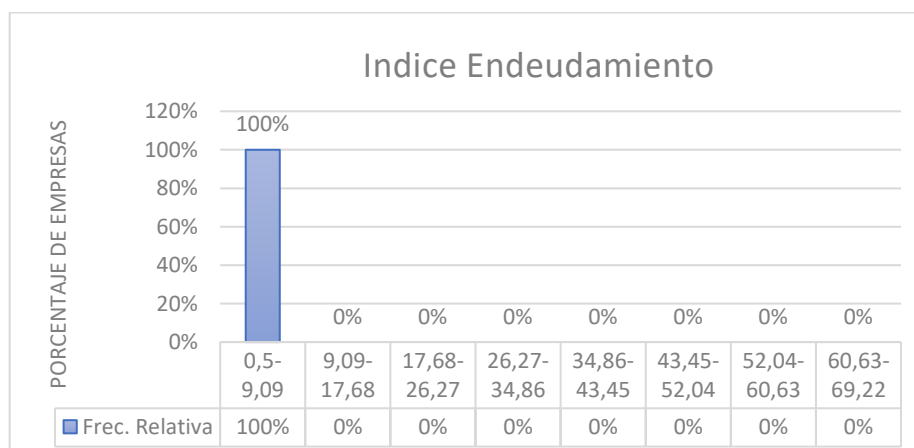
ANÁLISIS DEL RESULTADO: El promedio de la muestra es de: 2.55, Se puede apreciar que las empresas analizadas presentan un índice de liquidez acorde con la actividad económica.

La mediana de la muestra arroja como resultado: 1.20

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsible análisis y los análisis estadísticos realizados se tomara un valor inferior de la mediana en busca de una pluralidad de oferente; la liquidez a exigir será de 1.2.

ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.



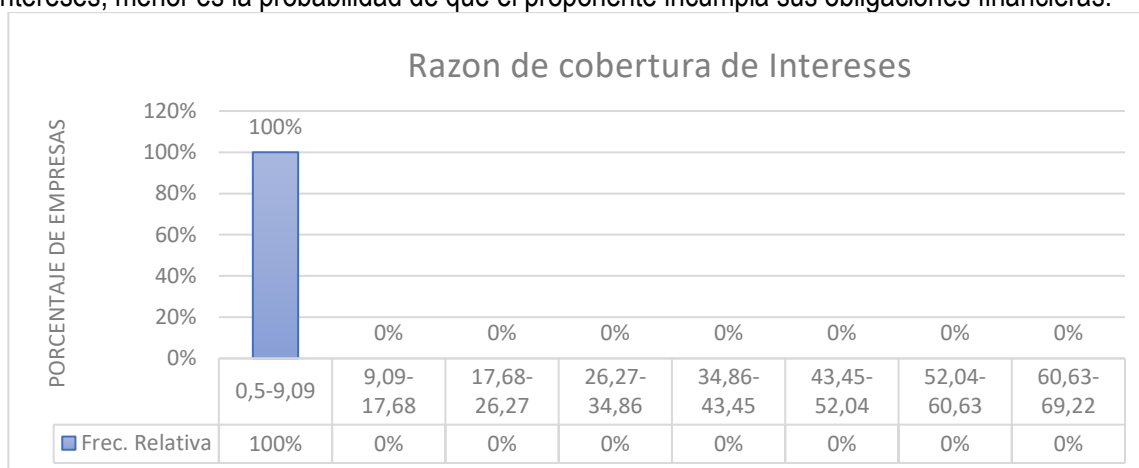
ANÁLISIS DEL RESULTADO: El promedio de la muestra es retirando los datos atípicos se realizó una muestra de 78 empresas de: 79%. Se puede apreciar que las empresas analizadas presentan índices de endeudamiento típicos con relación a la actividad económica.

La mediana de la muestra arroja como resultado: 79%

De acuerdo a ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsible analizado y en busca de pluralidad de oferente; el índice de Endeudamiento a exigir será de 70%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



ANÁLISIS DEL RESULTADO: El promedio de la muestra es de: 4.72 e incluye los datos atípicos. La mediana de la muestra arroja como resultado: 1.0

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, y para el presente proceso cobra singular vigencia, en razón a que el contrato no tiene pactado anticipo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en 1 en busca de pluralidad de oferente.

INDICADORES ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo se calcula de la siguiente manera: CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con el desarrollo de las actividades, por lo cual, se establecerá en mínimo el 50% del presupuesto oficial

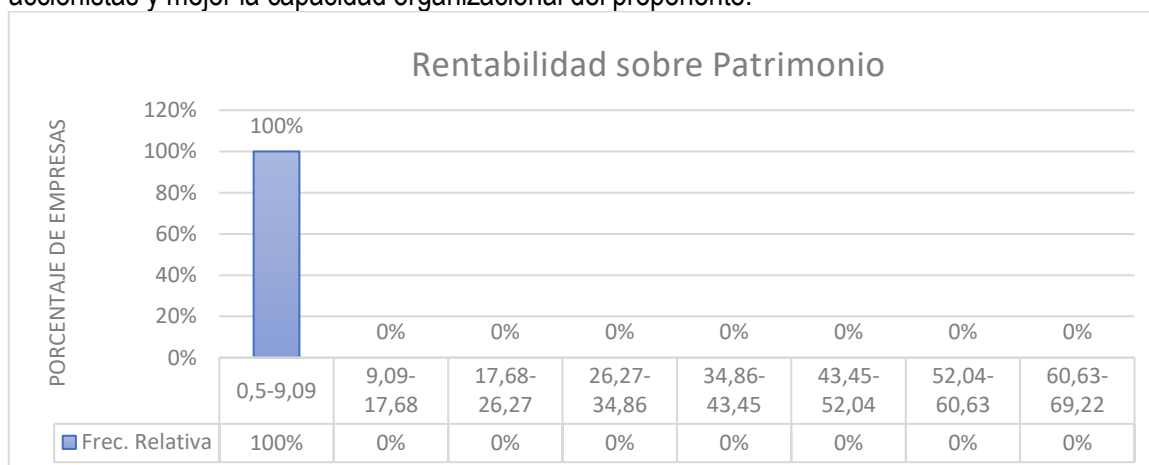
Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de la suma simple del capital de trabajo de cada miembro.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



ANALISIS DEL RESULTADO: el promedio de la muestra es de 20% incluye datos atípicos.

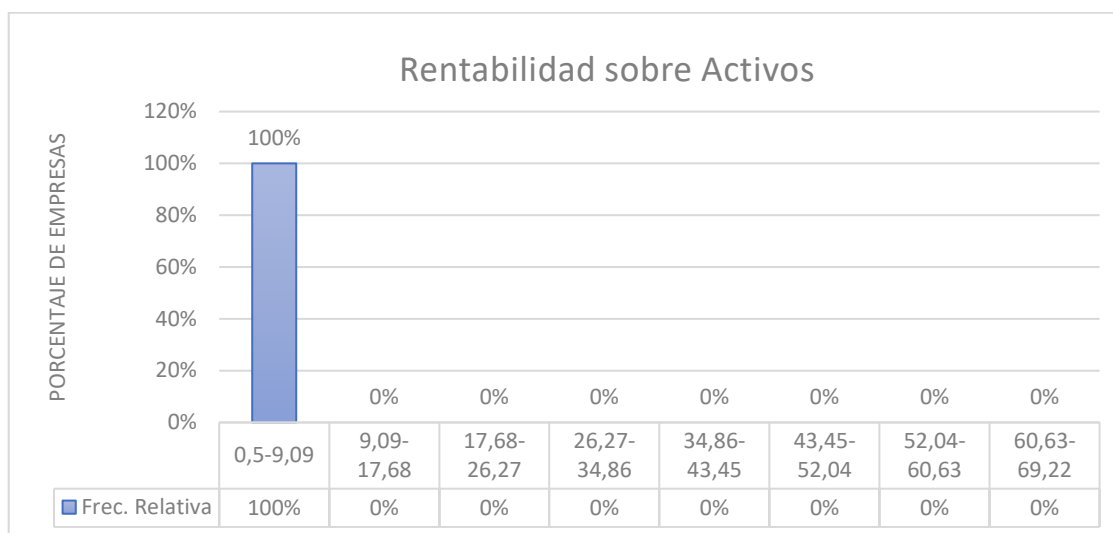
Más del 80% de la muestra maneja indicadores entre 0% y el 76%.

La mediana de la muestra arroja como resultado: 13%

De acuerdo a ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir, debe ser mayor o igual al 10%, dado que, de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en relación como mínimo del 10%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.



ANÁLISIS DEL RESULTADO: el promedio de la muestra es de 1% incluye datos atípicos.

Aproximadamente el 65% de la muestra maneja indicadores entre 0% y 8.9%.
La mediana de la muestra es 4%.

De acuerdo a ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador de 5%.

- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGIR

A) Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en Los Estados Financieros con revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	50% del valor de PO	Activo corriente - pasivo corriente	$CT = (\sum AC_n) - \sum PC_{nx}$
Liquidez	$\geq 1,20$	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum AC_n \times \%n) \div \sum (PC_n \times \%n)$
Endeudamiento	$\leq 0,70$	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum PT_n \times \%n) \div (\sum AT_n \times \%n)$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 1,00$	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$CI = (\sum UO_n \times \%n) \div \sum (GI_n \times \%n)$

Dónde:

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal¹

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.B) Capacidad Organizacional

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,10$	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	$RP = (\sum UO_n \times \%n) \div \sum (P_n \times \%n)$
ROA - Rentabilidad del Activo	$\geq 0,05$	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	$RA = (\sum UO_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n)$

¹ <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/pdfs/borra287.pdf>

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

En consideración de lo anterior, la entidad publicará como documento anexo al presente Estudios el análisis de las distintas variables del sector. (VER ANEXO)

4.13 CARTA DE CUPO CREDITO

El contratista deberá allegar certificación bancaria del nivel de riesgo aprobado vigente, en firme con destinación específica firmado por el Representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad financiera que emite la certificación especificando valor que debe ser igual o mayor al 100% del valor total de las inversiones a realizar de conformidad con lo dispuesto en el anexo financiero.

4.14. EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considera pertinente exigir una experiencia habilitante de los proponentes, acorde con la naturaleza del contrato que se va a celebrar.

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos terminados, cuyo objeto, corresponda a la preparación y entrega de alimentos para el consumo humano, específicamente raciones de alimentos (desayunos y/o almuerzos y/o comidas) preparadas en sitio y servicios de catering. Terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con un presupuesto igual o superior al 50% de los ingresos operacionales del año siete (7) del anexo financiero en el Estado de Resultados Projectado en la modelación.

Si dentro de la certificación de experiencia se refieren a objetos y/o actividades diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto y/o actividades de la presente convocatoria pública. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

1. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL a

considerar será la equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

2. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado de ejecución o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final.
3. Que la sumatoria de los valores de los contratos aportados como experiencia sumen como mínimo un presupuesto igual o superior al 50% de los ingresos operacionales del año siete (7) del anexo financiero en el Estado de Resultados Projectado en la modelación.
4. Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
6. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la cumplimiento y/o calidad de los mismos. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los servicios, Cumplimiento y calidad del servicio de los mismos.

Si los contratos incumplen con cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Año	SMMLV
2013	\$589.500,00
2014	\$616.000,00
2015	\$644.350,00
2016	\$ 689.454,00
2017	\$ 737.717,00
2018	\$781.242,00

Año	SMMLV
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00
2021	\$908.526,00

A. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas y/o Alcance del contrato
- El valor del contrato y demás especificaciones establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.
- Tiempo total de suspensión (EN CASO DE QUE APLIQUE).

NOTA 1: En caso de que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los presentes términos de referencia, para el cálculo correspondiente.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con LA E.S.E. deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en los presentes términos de referencia.

CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.

5.1.1 CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.1.3. en los presentes términos de referencia. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.1.2 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

- Formato No. 7 suministrado por LA E.S.E. , el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

5.1.3 TRATO NACIONAL

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente.

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de HABILITANTES y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para LA E.S.E.

LA E.S.E. calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para LA E.S.E.

LA E.S.E. calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

Donde, PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (Máximo 1000 puntos)

PPO = Puntaje obtenido por el precio de la oferta (Máximo 550 puntos)

PFC = Puntaje por factor calidad (Máximo 350 puntos) Puntaje por mayor número de días adicionales de raciones.

PPI = Puntaje por promoción industria nacional (Máximo 100 puntos)

PRECIO DE LA OFERTA (550 puntos)

Se otorgarán máximo quinientos (550) puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = (N+1) \sqrt{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po}$$

En donde:

G1= Media Geométrica

P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles

Po = Presupuesto Oficial del proceso.

N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los términos de referencia.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así: Se les asignarán 600 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = P_i / G1 * 550$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = G1 / P_i * 550$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

LA E.S.E. verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

a. Puntaje por factor calidad (Máximo 350 puntos)

El proponente habilitado que ofrezca el mayor número de días adicionales de preparación y entrega de raciones sin costo para LA E.S.E. Se le asignará 350 puntos, a los demás proponentes se les otorgará puntaje de manera proporcional en orden descendiente tomando como base la oferta más alta.

En consecuencia, la oferta del proponente se traducirá en un mayor número de días completos de preparación y entrega raciones de alimentos (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) en beneficio de la población hospitalaria.

Para tal efecto, el proponente deberá suscribir una carta compromiso indicando que el número de días adicionales ofrecidos no implique un mayor costo para la E.S.E para la preparación y entrega raciones de alimentos (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) en beneficio de la población hospitalaria.

En consecuencia, se le asignara puntaje a las ofertas de días adicionales de suministro de raciones, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$PNRSA = (NSRA \times 160) / MNRSA$ Dónde:

PNRSA= Puntaje por número de días adicionales de suministro de raciones.

NSRA= Número de días adicionales de raciones a evaluar.

MNSRA= Mayor número de días adicionales de suministro de raciones ofrecidos.

Puntaje por promoción industria nacional (Máximo 100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	100	100
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

Nota 1: Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Los puntos a otorgar corresponden a **PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES:**

SON SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas naturales colombianas o residentes en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente

(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
 - Se dará trato nacional a:
 - Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
 - A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
 - A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

6. CAPÍTULO VI - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación

En la AUDIENCIA PUBLICA prevista en la “Cronología del Proceso”, LA E.S.E. , además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, según el caso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

LA E.S.E., para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.
- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con los términos de referencia,
- En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:
 - Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de referencia (Valor de la propuesta).
 - Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de referencia (Promoción a la Industria Nacional).
 - Si persiste el empate, se preferirá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes términos de referencia (Factor de Calidad).
 - Si persiste el empate, LA E.S.E. aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

B. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.

C. En caso que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

E. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas (cuyo procedimiento será establecido en la respectiva audiencia de adjudicación).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

NOTA 3: Cuando se presenten proponentes extranjeros individual o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no serán aplicables los factores de desempate previstos en los literales B y C.

6.2 ADJUDICACIÓN

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará en audiencia pública el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

LA E.S.E., realizará la audiencia de adjudicación de manera virtual en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, la cual se realizará de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. Se explicará por parte del comité evaluador la mecánica de la audiencia.
2. Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en debida forma) en el orden de presentación de las ofertas por 10 minutos prorrogables por 5 minutos más, para pronunciarse respecto de la **calificación definitiva**, así

como a los veedores registrados por un tiempo de 10 minutos; posteriormente de ser necesario, se concederá el derecho a réplica y se otorgará nuevamente el uso de la palabra.

3. El pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

4. Surtidas las etapas se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe definitivo de calificación de las ofertas, para continuar con los puntos siguientes del orden del día y se dará el uso de la palabra por 5 minutos para referirse a la oferta económica, para continuar así, con la adjudicación.

5. Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia

6. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado a la pagina WEB de la E.S.E. con antelación.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

8. De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

6.3 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

4) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

5) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

- 6) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 7) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en los presentes términos de referencia
- 8) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
- 9) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 10) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 11) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 12) Exceder el porcentaje máximo de participación en la facturación, es decir más del 88% dentro de los primeros 6 años de operación y más del 85 % del año 7 en adelante.
- 13) No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- 14) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- 15) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
- 16) La inobservancia de los requisitos establecidos en la apertura del sobre No. 2.
- 17) Las demás previstas en estos términos de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
- 18) cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.
- 19) La no entrega de la garantía de seriedad y el recibo de pago junto con la propuesta.

6.4 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- 1) Cuando no se presenten propuestas.
- 2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los términos de referencia.
- 3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Las demás contempladas en la Ley.

6.5 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, LA E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en los presentes términos de referencia.

6.6 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA E.S.E. antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

6.7 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en la Dirección de contratación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, LA E.S.E. procederá al archivo de las propuestas.

6.8 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES

1. Rut del Consorcio o Unión Temporal.
2. Rut de las firmas y del representante legal de las mismas. Para personas jurídicas o natural igual lo deben aportar (copias legibles).

3. Fotocopia legible Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días.
4. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.
5. Certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el Revisor Fiscal inscrito en el Cámara de Comercio. Si la sociedad no está obligada a tener Revisor Fiscal la certificación debe ser suscrita por el Representante Legal de la Sociedad.

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal.”

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de LA E.S.E., de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad considere como esenciales para el control de las obras, de acuerdo con lo planteado en los presentes términos de referencia. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que la E.S.E. pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, la E.S.E. podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la E.S.E. de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Acuerdo No 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, LA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7 CAPÍTULO VII CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales previstas en el presente Capítulo hacen parte integrante de la minuta del contrato.

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DICHA PRESTACIÓN EN LAS SEDES DE LA E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO – UNA.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** se comprometerá a:

Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Además de las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, los estudios previos, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo.
2. Prestar los servicios de salud objeto del presente Contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente y con la propuesta, previa habilitación del servicio
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Responder en todos los casos por los servicios prestados al paciente, ante las aseguradoras, así como, ante las autoridades y, en consecuencia, pagar las condenas e indemnizaciones que le sean impuestas, siempre que se demuestre culpa o dolo imputable al CONTRATISTA.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
7. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas.
8. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
9. Presentar informes requerido por el interventor.
10. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello.
11. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar.
12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hubiere lugar a ello.
13. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.

14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Interventoría del contrato.
15. Desarrollar las actividades señaladas por el Interventor del contrato y las contenidas en el presente documento.
16. El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato.
17. El contratista conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, **vías de acceso, características** de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el CONTRATISTA, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume de manera exclusiva.
18. Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato.
19. Instalar los equipos necesarios para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato, de manera que queden en condiciones funcionales óptimas para la prestación del servicio.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA, se obliga con la E.S.E., a:

1. Garantizar el procesamiento correcto de preparación y cocción de alimentos a fin de lograr la adecuada retención de sus valores nutricionales.
2. Cumplir con las normas de higiene y seguridad alimentaria.
3. Garantizar el suministro de los alimentos dentro de los horarios establecidos, teniendo en cuenta estándares de oportunidad, calidad y dentro de los parámetros nutricionales señalados para cada paciente, es decir, DESAYUNO: De las 7:00 AM a las 8:00 AM, ALMUERZO: De 11:30 – 1:00 pm, y CENA: de 5:00 A 6:00 p.m., y la alimentación del recurso humano en salud durante los turnos asistenciales según el requerimiento de la SUBGERENCIA CIENTIFICA
4. Proveer las dietas a cada uno de los pacientes según prescripción médica.
5. La entrega de las dietas será responsabilidad del proveedor del servicio con personal capacitado.
6. Garantizar el transporte adecuado de los alimentos en recipientes limpios cubiertos y tapados libres de contacto con el medio externo. Responder de manera inmediata, los requerimientos de aclaración o de información que le formule la E.S.E. en cada caso.
7. Suministrar por su cuenta, todos y cada uno de los insumos e ingredientes necesarios para la preparación de los menús, los cuales deberán ser de la mejor calidad.
8. Realizar los controles microbiológicos pertinentes, los cuales deberán ser presentados a la E.S.E UNA, junto con el cronograma de los correctivos, si a ello hubiere lugar.
9. Garantizar que los proveedores sean idóneos para el suministro de las materias primas.
10. Garantizar las óptimas condiciones de las materias primas con las que se preparan los alimentos (suministro, transporte y almacenamiento) manteniendo la cadena de conservación alimenticia; el incumplimiento, especialmente de este numeral, será causal de terminación del contrato.

11. Proporcionar los alimentos cumpliendo con lo requerido en las minutas, considerando el número y gramajes de los componentes establecidos en ellas.
12. Atender de manera oportuna y eficiente las quejas que sobre su personal se presenten en las sedes de la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO., al igual que las solicitudes de modificación o ajustes del horario de prestación del servicio, solicitudes que deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
13. El contratista se compromete a atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por la E.S.E UNA, cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto funcionamiento del servicio.
14. Mantener en condiciones higiénicas el área para la distribución de alimentos.
15. Demostrar que el personal que utilice para la ejecución del contrato, cumple con las vacunas que para el desarrollo del objeto a contratar se requieran, cuando estas sean necesarias y entregar en la oficina de Talento Humano y/o al supervisor, con el respectivo cuadro de vacunas.
16. Someter a todos sus trabajadores a controles médicos con una frecuencia no inferior a dos (2) meses, estudios bacteriológicos de uñas, cabellos, frotis de faringe y examen coprológico.
17. Permitir en cualquier momento las visitas de los funcionarios de la E.S.E UNA a las instalaciones, con el fin de constatar el estado y conservación del área de depósito de alimentos, insumos de cocina u otras circunstancias que sean de su interés.
18. Designar un coordinador con amplias facultades administrativas y experiencia en el servicio de alimentación hospitalaria para que atienda y solucione los inconvenientes que surjan en la ejecución del contrato.
19. Garantizar el control de plagas y roedores mediante la ejecución de programas dirigidos por empresas autorizadas por el ministerio de salud, los cuales deben llevarse a cabo mensualmente o cuando las necesidades así lo requieran.
20. Concertar con el responsable de nutrición la E.S.E Universitaria del Atlántico, los menús, los cuales deberán ser consignados en un "ciclo de minutas", para aprobación con un mes de anticipación por parte del servicio de nutrición de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. La preparación y suministro de la alimentación a pacientes, debe hacerse mediante la información diaria que reporte la nutricionista - dietista en relación con los siguientes aspectos: cantidad, tipos de dietas y requerimientos especiales. Aspectos que estarán acorde con el régimen interno de la E.S.E. y las disposiciones aprobadas por la Subgerente Técnico Científica.
21. El contratista debe contar con personal capacitado en manipulación de alimentos, auxiliares de nutrición y nutricionista administrativa debidamente certificados. Todo el personal adoptará las prácticas higiénicas y medidas de protección de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997; Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Protección Social, el Decreto 616 de 2006, y la Resolución 2310 de 1986 para derivados lácteos.
22. Realizar una inducción para los integrantes del grupo que distribuirá la alimentación sobre conocimiento de las instalaciones, régimen interno de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, procedimientos, disciplina, relaciones interpersonales, prohibiciones, conocimientos de los usuarios.
23. Garantizar el suministro de azúcar y sal en dosis individuales. También suministrar edulcorante dietético, y todos los productos alimenticios establecidos en los términos de referencia que se necesiten en las dietas terapéuticas.
24. Suministrar la alimentación en vajillas de melamina de buena calidad y presentación, con la correspondiente protección que se acuerde con el supervisor del contrato, para evitar contaminación y mantener la temperatura de los alimentos. Para los pacientes del CACE Mental y pacientes con COVID positivo, la presentación de los alimentos debe ser en vajilla desechable con su correspondiente tapa.
25. Solicitar diariamente el visado de las comidas suministradas al personal de Enfermería, los cuales revisará posteriormente el Supervisor del Contrato.

26. EL CONTRATISTA deberá proveer la DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLÓGICOS a todo el RECURSO HUMANO a su cargo y que asista a las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico: El personal deberá estar debidamente identificado con carnet de la empresa que provee el servicio de alimentación.
27. Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad laboral.
28. Vacunación contra riesgos biológicos.
29. Protección requerida de acuerdo con la EMERGENCIA SANITARIA y los FACTORES de RIESGO descritos por el MINISTERIO de SALUD y de la PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTERIO del TRABAJO RELACIONADAS CON LAS PATOLOGIAS ASOCIADAS A la PANDEMIA, originada por el COVID-19.
30. Debe mantener actualizados los carnets de manipulación de alimentos y cumplir con la norma de buenas prácticas de manufactura.
31. Retirar de cada servicio las vajillas de melamina y desechables y depositarlos en bolsas adecuadas, las cuales no podrán ser depositadas finalmente dentro de las instalaciones de la E.S.E. Universitaria del Atlántico. Para ello, el contratista deberá entregar una propuesta de recogida de loza por sede.
32. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, al supervisor del contrato y/o al Subgerente Técnico Científico, que perturbe la correcta ejecución del mismo. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento válido de autoridad competente.
33. En caso de intoxicación alimentaria, responder por los daños a la salud causados a los afectados.
34. Presentar la factura original acompañada del certificado a satisfacción de servicios expedido por el supervisor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y demás documentos exigidos por el área financiera, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad de la E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
35. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato.
36. Cumplir con el Decreto 3075 de 1997 y con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013.
37. Contar con las certificaciones, permisos, patentes, licencias, libros, registros, seguros y demás requisitos que se exigen para la prestación del servicio y presentarlos periódicamente a la E.S.E.
38. Garantizar que el transporte de los alimentos como frutas y verduras que requieren protección ambiental, entre otros, estarán cubiertos con vinipel o cualquier otro tipo de material protector, medidas de asepsia exigidas para evitar contaminación y mejorar su presentación.
39. El Contratista recibirá las dietas de los pacientes que ingresen al servicio de salud sin restricción horaria en razón a que reconoce que el servicio de salud es un servicio continuo que no se puede suspender. Parágrafo: La E.S.E UNA elaborará las solicitudes atendiendo un horario preestablecido de común acuerdo con EL CONTRATISTA salvo los casos de nuevos ingresos que el CONTRATISTA deberá atender.
40. Constituir a favor de la E.S.E UNA, las garantías que se le exijan en su momento.
41. Pagar todos los impuestos que se requieran para la legalización del contrato.
42. Responder por todo daño que el contratista ocasione a la infraestructura física de la entidad derivada de la ejecución del presente contrato.
43. El personal que ocupe para la instalación de estos equipos, no tendrá vinculación laboral con la E.S.E. y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la contratista.
44. Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.
45. Cumplir con los perfiles de cargos señalados en el Anexo No.1 al presente contrato

46. Enviar diariamente las comandas o facturas de alimentación, donde este consignado la cantidad de dietas entregadas por tiempo de comida y dejar copia firmada de recibido a la nutricionista de cada sede o al personal que se asigne cuando la nutricionista no se encuentre en turno. Lo anterior para efectos de verificación del supervisor de la E.S.E.
47. Realizar validación de los costos de alimentación por sede dentro de los primeros 5 días de cada mes para poder generar el aval.
48. Las demás obligaciones que se deriven a la naturaleza y objeto del presente contrato.

7.3 ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de referencia, y aceptados en su propuesta.

El riesgo en la prestación del servicio: Es la probabilidad de que aparezcan resultados adversos, como consecuencia de la situación creada por la misma. Por lo tanto, riesgo es la expresión global del riesgo que corre el paciente que recibe la prestación de los servicios.

Estos incidentes, se pueden mitigar, minimizar o evitar mediante barreras de seguridad durante la prestación de los servicios tales como:

1. La adherencia a la política institucional y programa de seguridad del paciente de la ESE UNA y sus sedes
2. La Implementación de barreras de seguridad que minimizar las ocurrencias de eventos adversos y accidentes laborales ; identificación correcta de los pacientes (verbal y escrita), uso de medidas de bioseguridad para la prevención de infecciones asociadas al proceso de atención (lavado de manos, uso de EPP, prescripción de antibióticos racional, aplicación de medidas de bioseguridad en la ejecución de los procedimientos, uso técnicas asépticas en los procedimientos requeridos , reporte de sospecha de las infecciones asociadas al proceso de atención al programa de seguridad del paciente ,asociadas a tecnovigilancia - farmacovigilancia – reactivo vigilancia o-hemo vigilancia , entre otros) prevenir las caídas durante la atención, seguridad en la administración de medicamentos , identificación segura del paciente en ayudas diagnosticas en la etapa pre- trans y post de la atención.
3. Aplicación de las guías de atención requeridas e implementadas en la ESE Universitaria del Atlántico
4. Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos de la ESE para garantizar la calidad de la prestación de servicios y velar por las condiciones de habilitación de los servicios prestados a la ESE Universitaria ante el SOGC.
5. Cumplir y velar porque su personal a cargo se adhiera a la política de seguridad del paciente y las estrategias para minimizar los incidentes y/o eventos adversos a la calidad de la atención durante la ejecución de los procedimientos a cada paciente y cuidador.

Huelga o alteraciones del orden público.

Impedimentos para que el contratista pueda prestar sus servicios. Caso en el cual corresponderá al contratista denunciar ante las autoridades competentes la obstaculización del servicio.

Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.

Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto.

Deterioro o daño a la Destrucción o robo de los bienes, infraestructura acondicionada equipos e insumos de la Unidad. para el desarrollo del contrato.

Contar con procedimientos estándar de seguridad.

Contratación de empresa de seguridad en caso de requerirse.

Tener un buen control y custodia de los equipos, materiales e insumos de la Unidad.

Riesgo de incumplimiento.

Pólizas de seguros que ampare la situación.

Tasa de cambio monetario Riesgo de limitaciones Análisis de la situación.

Alza del DOLAR/ Peso, que afecte presupuestalmente la inversión, o cambio del presupuesto del proyecto al momento de comprar equipos, dentro de un escenario de normalidad del mercado, será asumido por el contratista. En el evento que sean anormales, solicitud de modificación a la entidad, y se debe manejar el sistema de seguro de riesgos para cubrir contingencias derivadas de fluctuaciones macroeconómicas.

RIESGOS NATURALES Interrupción o contención de las actividades del contrato

Solicitud de modificación a la entidad, con fundamento en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.

RIESGOS AMBIENTALES -SALUD LABORAL Contaminación por el material Interrupción o contención de las

Implementación de un sistema propongan acciones de corrección.

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para ejecutar el contrato, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte la ESE UNA.

Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, **toda vez que es una** obligación contractual del CONTRATISTA obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el **desarrollo** del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ESE UNA, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En **cuyo caso el contratista** garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.

Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del la E.S.E UNA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del CONTRATISTA, compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste, incluyendo el riesgo de habilitación

En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y legales requeridos para cumplir con las obligaciones del CONTRATISTA **necesarias** para la cabal ejecución de este Contrato.

Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos

Los efectos desfavorables de la variación de la demanda del servicio.

7.4 SUCURSAL EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

7.5 PERSONAL PROFESIONAL

LA INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O EN EL ANEXO TECNICO DEL PROCESO.

7.6 CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.

- Como Experiencia Aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo de la Convocatoria. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el tiempo que se superponga.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

POSTGRADO CON TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL
ESPECIALIZACIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES
MAESTRÍA	TREINTA Y SEIS (36) MESES
DOCTORADO	CUARENTA Y OCHO (48) MESES

NOTA: Esta equivalencia sólo es válida en el sentido de estudios a experiencia y de experiencia a títulos.

La incorporación de personal profesional, técnico y asistencial a la Obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras.

7.7 RELACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

(VER ANEXO)

La Interventoría durante el desarrollo de proyecto verificará que el equipo ofrecido en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

7.8 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por anualidad cada y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por cada anualidad y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual del contrato, esta garantía cubre a la E.S.E. de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que puedan generar daños reparables a terceros.	5% del valor del contrato	Por cada anualidad y seis (06) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por cada anualidad y un (1) año más

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La GARANTÍA tendrá una vigencia anual. El CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Antes del vencimiento de cada anualidad el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el CONTRATISTA en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

El contratista debe asegurar las mejoras realizadas en el área cedida, así como los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes contenidos en la infraestructura en que funcionará la Unidad de Cuidados Intensivos (pediátricas y neonatales).

El Contratista deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

El Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumple con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar al Departamento el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el Departamento mediante Notificación.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el Contratista deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y mantener la compañía de seguros una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el formato implementado por la Superintendencia Financiera.

En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con las características que a continuación se expresan.

Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.

En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

- Standard & Poor's: A
- M. Best: a
- Fitch Ratings: A
- Moody's: Aa3

De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a “grado de inversión” en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Contratista deberá presentar a la E. S. E.

el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el Contratista sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciera, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que el Departamento pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el Departamento que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LA E.S.E.frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe a LA E.S.E. , así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.9 REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- ✓ El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- ✓ Se debe establecer clara y completamente el NIT de la E.S.E. (y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ Debe incluir claramente el número y año del contrato.

- ✓ Debe incluir el objeto del contrato.
- ✓ Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- ✓ La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
- ✓ Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.10 ACTA DE INICIO

El acta de inicio será suscrita por EL CONTRATISTA, el Interventor y por LA E.S.E. y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor designado por LA E.S.E. del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por las fases preoperativa y operativa, el flujo de inversión y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control necesario para la ejecución del contrato

Si verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo requerimiento por parte de la Entidad han transcurrido más de cinco días hábiles, sin que el contratista comparezca a suscribir el acta respectiva LA E.S.E. ordenará la orden de inicio al Contrato, so pena de las acciones a las que haya lugar.

7.11 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la E.S.E. y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de la normatividad vigente.

7.12 INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS

La E.S.E. ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá, en nombre de la E.S.E., un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en documentos de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la E.S.E. en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del contratista según lo establecido en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la E.S.E.

El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de la E.S.E. que visiten la obra.

la E.S.E. ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado.

7.13 VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y la E.S.E. en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su adjudicación estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato

7.14 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS (EN CASO DE SER REQUERIDO)

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de prestación del servicio de salud; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las labores. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Interventoría y personal de la E.S.E. se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la E.S.E. . El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

sus obligaciones.

7.15 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, en los contratos que celebre la E.S.E. podrá pactarse una cláusula penal pecuniaria que se hará efectiva directamente por la E.S.E. en caso de declaratoria de caducidad, o por el incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones

contractuales. Para su imposición y cobro se seguirán los mismos trámites señalados en la normatividad vigente.

7.16 CADUCIDAD

La E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley y en el estatuto de contratación de la E.S.E.

Declarada la caducidad, el interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la E.S.E. .

Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley la E.S.E. podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Si la E.S.E. se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

7.17 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en el Acuerdo N° 009 del 05 de noviembre de 2021, Estatuto de Contratación de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

VER ANEXOS PUBLICADOS

1. Anexo no. 1 carta de presentación de la propuesta.
2. Anexo N° 2 certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales -artículo 50 de la ley 789 de 2002.
3. Anexo N° 3 Compromiso de transparencia.
4. Anexo N° 4 Personal con discapacitado.
5. Anexo N° 5.- documento de conformación de la unión temporal
6. Anexo N° 6.- Certificado de contratos
7. Anexo N° 7. - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
8. Anexo N° 8. - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
9. Anexo N° 9 - Certificación de Capacidad Técnica
10. Anexo N° 11 Documento de conformación del consorcio.
11. Anexo N° 12 Matriz de riesgos.
12. Anexo N° 13 Especificaciones técnicas.
13. Anexo No. 14 Especificaciones Financieras
14. Ofrecimiento económico

15. Anexo Factores de Desempate

